

## El fiscal sólo acusa a Perote de las escuchas del CESID y exonera a Manglano y a los funcionarios implicados

**Afirma que el coronel hizo una utilización ilegal de conversaciones grabadas lícitamente**

**El Ministerio Público pide que se abra juicio contra el ex jefe de la Agrupación Operativa**

Madrid. Manuel Marín

El fiscal del «caso de las escuchas del CESID» ha pedido que se abra juicio oral al coronel Perote, ex jefe de la Agrupación Operativa del Centro, único imputado contra el que dirige la acusación. Más de dos años después de que estallara un escándalo que condujo a las dimisiones de un vicepresidente del Gobierno (Narciso Serra), de un

ministro (Julián García Vargas, titular de Defensa) y del jefe del servicio secreto español, general Manglano, éste y otros seis funcionarios del CESID investigados por captar comunicaciones son exonerados por el Ministerio Público, que considera que el delito de interceptación y revelación de secretos sólo es imputable a Perote.

La Fiscalía ha presentado a la juez Ana Pérez Marugán, instructora del «caso de las escuchas del CESID», un escrito de acusación en el que pide la apertura de juicio oral únicamente contra el coronel Juan Alberto Perote, ex jefe de la Agrupación Operativa del servicio secreto de inteligencia.

El Ministerio Público no formula acusación contra los otros siete imputados en este proceso: el teniente general Emilio Alonso Manglano, responsable del CESID precisamente hasta que el estallido del escándalo de las escuchas le llevó a dimitir; el ex jefe del gabinete de escuchas del Centro, comandante José Manuel Navarro Benavente, y los funcionarios Juan Miguel Nieto, Francisco Vallejo, Visitación Patiño, José María Vida y Julio López Borrero.

### Dos años de proceso

El 20 de junio de 1995, el Juzgado de Instrucción número 43 de Madrid abrió diligencias para investigar un presunto delito de interceptación de comunicaciones a raíz de una querrela del periodista Jaime Campmany —luego también denunciante en otro relevante proceso, el «caso Sogecable»—, mencionado en informaciones periodísticas como una de las personas cuyas conversaciones habían sido grabadas por el CESID.

Para el Ministerio Público, no constituye delito alguno que los funcionarios del CESID destinados en el gabinete de escuchas exploraran el espacio radioeléctrico e interceptaran comunicaciones de forma aleatoria y no predeterminada, porque ello entraba dentro de las misiones encomendadas al servicio secreto de inteligencia de obtener la información necesaria para garantizar la seguridad nacional.

Por la misma razón, no considera penalmente relevante la conducta del teniente general Alonso Manglano, ex director general del Centro. En cambio, el fiscal imputa a Perote un presunto delito de interceptación y revelación de comunicaciones telefónicas por haber utilizado para fines particulares ilícitos conversaciones grabadas por el CESID.

Según el Ministerio Público, el entonces jefe de la Agrupación Operativa dio a sus subordinados la orden de entregarle a él personalmente las cintas con las conversaciones en las que aparecieran personalidades relevantes de la vida pública española, grabaciones que reveló luego a terceros y fueron publicadas en



Juan Alberto Perote

junio de 1995 por un periódico, el mismo que poco después también difundió los llamados «papeles del CESID», por cuya sustracción Perote ha sido condenado a siete años de prisión por el Tribunal Militar Central.

En el caso del presunto delito de interceptación y revelación de comunicaciones del que es acusado ahora, Perote se enfrentaría a una leve pena de arresto mayor e inhabilitación, al ser de aplicación el antiguo Código

Penal por el momento en que se cometieron los hechos.

Esas son las penas previstas en el artículo 192 bis del viejo Código, que fue modificado en 1994 para castigar con prisión al funcionario público que intercepte ilegalmente cualquier telecomunicación. No obstante, ni esa reforma ni el nuevo Código Penal —que también prevé penas de cárcel para ese delito— son aplicables al «caso de las escuchas del CESID», en el que se ha investigado la actividad del gabinete de escuchas del Centro entre 1984 y 1991. A ese período se referían las informaciones periodísticas en las que se apoyaron las querrelas que dieron origen al proceso judicial. El coronel Juan Alberto Perote abandonó el CESID, precisamente, en noviembre de 1991.

La acusación del fiscal se centra en dos de las conversaciones captadas, una de un periodista y otra del empresario y ex presidente del Real Madrid Ramón Mendoza, porque son de las que se dispone del soporte físico de la grabación.

Fuentes de la Fiscalía explicaron que el escrito de acusación ha sido elaborado sobre la base de aquello que puede ser probado «de forma clara». En cuanto al resto de los imputados, las mismas fuentes indicaron que el Ministerio Fiscal no puede sostener seriamente la acusación «respecto de lo que algunos quisieran que estuviera probado y no lo está».

### Decisión de la juez instructora

La exoneración de Manglano y de los seis funcionarios del CESID que trabajaron en el gabinete de escuchas por parte del fiscal no supone su exclusión automática del proceso, ya que, además del Ministerio Público, en este procedimiento actúan seis acusaciones particulares y una acusación popular.

Fuentes jurídicas informaron de que el abogado Antonio García Trévilano, que ejerce la acusación particular, dirigirá imputaciones contra el general Alonso Manglano.

De esta forma, será la juez instructora la que, una vez que se hayan presentado todos los escritos de acusación, decidirá contra qué imputados se abre el juicio oral y quiénes serán, por tanto, los que se sienten en el banquillo. Corresponde juzgar este procedimiento a la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid.

(Páginas 23 y 24)

## SOLAR

**8.000 m<sup>2</sup> para OFICINAS  
EDIFICIO SINGULAR  
EN LO MAS  
CENTRICO de MADRID**

• Se construiría en 14 MESES,  
a petición de la firma interesada.

---

Para información:  
**Tel. 445 83 11**  
(Abstenerse intermediarios)